

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2022-000465-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de septiembre de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LEIDY JOHANA VÁSQUEZ GONZALÉZ** contra **EBIOPACKING S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante:	LEIDY JOHANNA VÁSQUEZ GONZÁLEZ
Apoderado demandante:	CAMILO ESTEBAN CASTAÑO
Rep. Legal de Ebiopacking:	ELSA ACOSTA DE CAMARGO
Apoderado demandada:	GILMA YINETH BAEZA ACOSTA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. CAMILO ESTEBAN CASTAÑO como apoderado sustituto de la parte actora.

Se advierte memorial aportado de manera electrónica el 23 de agosto de la presente anualidad por parte de la apoderada de la demandante, por medio de la cual solicita la imposición de multa equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente al apoderado de la parte demandada por cuanto incumplió el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., al no enviar la contestación de la demanda.

Se requiere a la parte demandada con el fin que informe lo pertinente.

No se accede a lo solicitado por lo expresado en la audiencia por el Despacho y se requiere a la demandada, para que, en el futuro, remita, de manera simultánea y en debida forma, a las partes y al Despacho, las comunicaciones que presente para este proceso.

AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera que las partes no llegan a un acuerdo conciliatorio, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Encuentra el Despacho que la parte demandada propone como excepciones previas las de Compensación y Falta de causa y cobro de lo no debido por parte del demandante. Conforme con lo anterior, como estas excepciones no se encuentran enlistadas dentro de las relacionadas en el artículo 100 del C.G.P se resolverán como excepciones de fondo en la sentencia.

Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declara probado el hecho 3 de la demanda y, en consecuencia, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones planteadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

TESTIMONIOS: se decretan las declaraciones de: JEIDITH YINES CASALLAS VÁSQUEZ, ROSA TULIA GONZALÉZ CONTRERAS y CAMILO ANDRÉS LÓPEZ AMADO

Se acepta el desistimiento de los testimonios, conforme lo manifestado por el apoderado en la presente audiencia.

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, los documentos allegados con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de: CINDY DURLEY OLANO TRIVIÑO, ANDER JOSÉ PEDRAZA GUAYACÁN y DIEGO ANDRES CAMARGO ACOSTA.

AUTO

Citase a las partes para el día **18 DE MARZO DE 2024 A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE 02:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Enlace de acceso a audiencia artículo 80 CPTSS:

<https://call.lifesizecloud.com/19150463>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y para constancia de lo actuado, se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/826c8191-6c2e-4299-9d27-ed04eb1d28cf?vcpubtoken=3b5cb1dc-ca48-4ec9-83dc-9c392bb7f87d>)

-jprra-

Duración audiencia: 00:15:43

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf8dd11688e78172e6530bfb08b0f94d793588be64e84298d132e29eb17561f**

Documento generado en 06/09/2023 04:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>